

sin incluir el que queda hacer en dos Dignidades ¹⁴ con
la quiebra que pueden verificarse de este ramo, y les pague a
los Coleccioneros, que si se sigue el Método del Repartimiento
por el orn concuato hta aqui, serán infinitas las Sueltas,
y Ogravios, y para otras estas sea juicio, y tenga efecto el
Citado Repartimiento, por un orden firme, y equitativo;
Será este, cargando medio r^o de Fianza de r^o de r^o, y en las 41086.
Resultará la Cantidad de 20228 r^o: las 19198. tan de r^o,
a tres cuartillos, o^r tulla, darán la suma de 11068 r^o: las
2202 de Arbolado de Secano, a medio real, importarán
1106 r^o: las 1918, tan de Regadio, a real por tulla; darán
igual suma de r^o; y las 12414 Cavares de Fanado, a qua-
tro m^o por Cavares, ascenderán a 2200 r^o, de Fondo que
todas las enumeradas Partidas de R^o reducidas a una suma,
compondrá la de 36008 r^o, y siendo la que debe Repartirse
con arreglo a la Instrucción y Futa acordado, la de 360 r^o.
Lamentoso, que son las dos partes que les corresponden a los
Labradores, Hacendados, y Ganaderos. En lo que previene en
otra Instrucción y Auto, Resultarán sobantes 308 r^o, y
podrán aplicarse para los gastos indispensables de esta
Operación:

Y por lo que respecta a los 180 r^o Repartidos
al Casco de Sta Cruz, no deben entenderse por rason de la
Propiedad que poseen en ella sus Vecinos, y Fronteros,
como se ha practicado; si únicamente, por lo q^o haze
a sus Comercio, e Industrias; advirtiendo tambien, q^o
los Peritos nombrados para este fin, no han guar-
dado proporción en este Método, como se evidencia
de los dos Colegramos siguientes, Uno por lo Indus.

